

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN ISIDRO Y LA UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD DE SAN ISIDRO**, en adelante **LA USI**, con CUIT N° 30-70940477-2 con domicilio legal en Av. Del Libertador 17.175, Beccar, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada por su Rector **Dr. ENRIQUE DEL PERCIO**, identificado con DNI N° 14.802.033; y de otra parte la **UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA**, en adelante **LA UJBM** con RUC N° 20126009501, con domicilio legal en Jirón Río de Janeiro N° 560, distrito de Jesús María, provincia y región Lima, con Licencia Institucional otorgada por Resolución del Consejo Directivo N° 057-2018 de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, representada por su Rector **Dr. ROBERTO MARCOS MEJÍA ALARCÓN**, identificado con DNI N° 10223565; según acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 23 de setiembre de 2019, con poderes inscritos en Asiento A00021 de la Partida Electrónica N° 01861948 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **LA USI**, Universidad de San Isidro Dr. Plácido Marín, es una universidad comunitaria cita en el Partido de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires que tiene por misión formar personas con una cosmovisión cristiana de la vida a través de la producción, la conservación y la comunicación del saber, para la búsqueda de la verdad y en función al bien común, a fin de lograr y promover profesionales comprometidos en la transformación de la realidad social que les toque vivir.

Las Facultades de la USI desarrollan sus actividades en el marco de la promoción de los valores de la Libertad, Responsabilidad y Solidaridad.

- 1.2. **LA UJBM**, es una universidad privada asociativa, sin fines de lucro. Posee tal denominación por Ley N° 29278. Su duración es indefinida y puede realizar, conforme a ley, actividades en cualquier lugar del Perú y el extranjero. Como institución con vocación de excelencia y especializada, ofrece carreras y programas inherentes a la comunicación social en general, así como aquellas vinculadas a las artes, las ciencias sociales, humanidades y las tecnologías.

Ambas instituciones, afirman su deseo de promover y fomenta la cultura científica y tecnológica, mediante una mutua colaboración en los campos de la enseñanza, la investigación y extensión universitaria y convencidos de que constituye el mejor mecanismo para el desarrollo del conocimiento de las dos instituciones, en beneficio de la Nación, acuerdan establecer relaciones de cooperación a través del presente convenio, en los términos y con los fundamentos siguientes:

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521
- Estatuto Universitario de la Universidad de San Isidro Dr. Plácido Marín
- Acta de designación de autoridades del Consejo Superior
- Ley N° 29278 de denominación de la Universidad Jaime Bausate y Meza

- Licencia Institucional Resolución del Consejo Directivo N° 057-2018 SUNEDU/CD.
- Estatuto y Reglamento de la UJBM.

CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio LAS PARTES designan a los siguientes coordinadores:

1. Por la USI: Dr. Jerónimo Biderman Nuñez
2. Por la UJBM: Mag. Edgar Dávila Chota

CLÁUSULA CUARTA: PRINCIPIOS GENERALES

El presente convenio establece los principios generales y las condiciones bajo las cuales se llevarán a cabo los fines y objetivos de cooperación académica entre las dos instituciones.

Del mismo modo, el presente convenio tiene como objetivos la afirmación de una cultura humanista, respetuosa de la dignidad de las personas y de los pueblos y, en especial, el desarrollo de la enseñanza superior de pregrado y posgrado, la investigación científica y tecnológica, así como de extensión universitaria orientada hacia la comunidad regional, nacional e internacional.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán los programas y proyectos de cooperación correspondientes, a través de convenios específicos, cuyo funcionamiento se realizará a través de los coordinadores que representan a las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA IMPLEMENTACIÓN

Estos acuerdos podrán abarcar, entre otros, los siguientes aspectos:

- Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- Formación de docentes e investigadores;
- Intercambio de información y documentación;
- Cursos de pregrado y posgrado, así como cursos libres de extensión universitaria;
- Realización de seminarios, conferencias, coloquios, encuentros, jornadas, etc;
- presenciales, semipresenciales y virtuales;
- Publicaciones y proyectos científicos.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS COMPROMISOS

Los acuerdos específicos que se realicen vinculados a este convenio, deberán ser aprobados por las autoridades de las dos instituciones y firmados por sus representantes legales o por quienes hagan sus veces según las normas estatutarias respectivas.

Ningún programa de intercambio y/o proyecto de cooperación podrá realizarse sin estar, previamente, definido y regulado en un Convenio Específico.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causales de resolución del presente convenio las siguientes: Por mutuo acuerdo o cuando la evaluación del convenio determine que la continuación de la cooperación no producirá los resultados esperados por oponérsele circunstancias adversas o en caso de

producirse alguna controversia, éste puede ser resuelto mediante trato directo, mediante carta de entendimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESERVA DE INFORMACIÓN

El contenido del Convenio, deberá versar también acerca de la información obtenida por las partes, es decir, ésta no será transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin autorización previa de la otra parte.

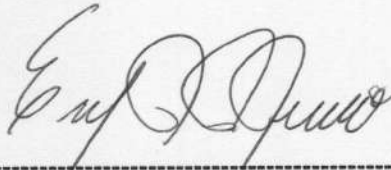
CLÁUSULA DÉCIMA: RESPECTO DE LA SUSPENSIÓN

"Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, siendo que, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones, en tanto dure la circunstancia o evento que determine dicha suspensión". En ese sentido, deberá aplicarse un determinado periodo, por consiguiente, en dicho plazo se resolverá el motivo que originó la suspensión, ésta, deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, exponiendo las razones, con la anticipación debida.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PLAZO DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia durante tres años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales, salvo que sea rescindido por mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita a la otra, con una antelación de 3 meses a la fecha de finalización. En cualquier caso, deberán dar por terminados los compromisos adquiridos en los convenios específicos que estén vigentes.

Se suscribe el presente Convenio Marco, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de San Isidro, a los 22 días del mes de noviembre del año 2022.



DR. ENRIQUE DEL PERCIO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SAN ISIDRO



DR. ROBERTO MARCOS MEJÍA ALARCÓN
RECTOR
UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA